

# Ruta de actuación en situaciones de hostigamiento sexual y relaciones impropias en caso de que la víctima sea menor de edad.

(PROTOCOLO DE VIOLENCIA)

1

Detección de la situación.

2

Comunicación a la Dirección para proceder a la aplicación del protocolo, quien deberá de inmediato elevar la situación a la Unidad de Procedimientos Especiales del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos.

3

Comunicación con la persona responsable del menor de edad.

4

## ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN:

### • Aplicación de una entrevista a la víctima con la siguiente información:

- Indicación del nombre completo, dirección, **lugar para atender notificaciones.**
- Descripción de los hechos a denunciar: indicación de que tipo de conducta es la acusada (llamadas mensajes, acercamientos corporales, entre otras), cuántas veces ocurrió, fecha aproximada, lugar, **indicar si había testigos o no (indicar nombre completo), identificación de la persona ofensora. Aportar pruebas, en caso de que existan.**

### • Remitir la información al PANI o a la Fiscalía si los hechos configuran un delito.

Valorar la situación de la víctima, para que se le refiera a instituciones donde puedan brindarle el apoyo psicosocial.

Cuando se tenga duda ante una situación de acoso sexual en perjuicio de una persona estudiante, por parte de un funcionario/a del Ministerio de Educación Pública, se puede buscar asesoría en la Contraloría de Derechos Estudiantiles.

5

Atención eficiente y coordinada del evento, considerando el interés superior de la persona menor de edad.

6

Seguimiento periódico del caso con las personas involucradas en el proceso.

7

Medidas/acciones para restaurar la convivencia.

Acceda al Protocolo de actuación en situaciones de violencia.

